

# Nuevas modificaciones legislativas en el ámbito de la Seguridad y Salud

En el BOE núm. 71, de 23 de marzo se ha publicado el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

La práctica totalidad del contenido del real decreto se dirige a la modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. No obstante se incluyen modificaciones puntuales en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, por necesidades derivadas de la adaptación de la Directiva sobre servicios de mercado interior.

**«la modificación del Reglamento de Servicios de Prevención por una parte está dirigida a facilitar un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en las empresas, para ello pretende racionalizar y simplificar su gestión»**



En cuanto a la modificación del Reglamento de Servicios de Prevención por una parte está dirigida a facilitar un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en las empresas, para ello pretende racionalizar y simplificar su gestión y en primer lugar **se permitirá a las empresas de hasta 50 trabajadores que no desarrollen actividades del anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención que puedan realizar de manera simplificada en un único documento el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, siempre que ello no suponga una reducción del nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.** En segundo lugar **se permite que estas mismas empresas que realicen las actividades preventivas mediante recursos propios dispongan de un proceso simplificado de auditoría de sus sistema de gestión de la prevención y, en tercer lugar, amplía de seis a diez el número de trabajadores de las empresas en las que el empresario puede asumir de manera personal el desarrollo de la actividad preventiva.**

Esta modificación del Reglamento también está encaminada a mejorar la calidad y eficacia de los sistemas de prevención de riesgos laborales y para ello en su punto 4 establece como línea de reforma la mejora del tratamiento de la información de las entidades especializadas y se permite un mejor conocimiento de los datos por las autoridades y los ciudadanos, para lo que se modifica el contenido de la disposición referente a registros de las entidades especializadas y así, se fijan las finalidades de uso de los datos a incorporar a los mismos, se propicia la comunicación telemática de dichos datos y la interconexi-

**«en su punto 4 establece como línea de reforma la mejora del tratamiento de la información de las entidades especializadas y se permite un mejor conocimiento de los datos por las autoridades y los ciudadanos»**

ón de los registros autonómicos mediante la creación de una base de datos informática gestionada por el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Por otra parte, se han incluido modificaciones en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y se introduce un nuevo apartado 3 en el artículo 15, en el que se indica que **en el libro de subcontratación se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de la obra.**



También afecta al **Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción** en materia de aviso previo en consonancia con la modificación introducida en este sentido en el Real Decreto-ley 1/1986 por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y se da una nueva redacción al apartado 1 del artículo 19 indicando que **la comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente deberá ser previa al comienzo de los trabajos y se presentará únicamente por los empresarios que tengan la consideración de contratistas de acuerdo con lo dispuesto en este real decreto. La comunicación de apertura incluirá el plan de seguridad y salud al que se refiere el artículo 7 del presente real decreto.**

Además en su disposición adicional segunda indica que **las referencias que en el ordenamiento jurídico se realicen al aviso previo en las obras de construcción deberán entenderse realizadas a la comunicación de apertura.** Es decir que se **refunde en uno solo los trámites de aviso previo y comunicación de apertura del centro de trabajo.** Y por tanto, en su disposición derogatoria única **deroga el artículo 18 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción que establece el aviso previo.**

# TCQ2000

## TCQ2000

## ITeC

### Nova versió 3.5

Compliment amb el RD 105/2008 de gestió i producció de residus

Pressupostos i condicions tècniques

Planificació temporal

Seguiment econòmic

Licitació i comparació d'ofertes

Gestió de control de qualitat

Estudis i plans de seguretat i salut

Gestió mediambiental

Gestió de control de costos

## ITeC

Institut de  
Tecnologia de la Construcció  
de Catalunya

Wellington 19  
E-08018 Barcelona  
T 933 09 34 04  
F 933 00 48 52  
comercial@itec.cat  
www.itec.cat

